ACUERDO NUMERO 041 DE 1993.

( 21 DE DICIEMBRE )

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "EMPATIA" Y SUS ESTATUTOS QUE LA HAN DE REGIR.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, el Decreto 1335 de 1986 y demás normas afines y,

06 SEP 2011
EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO UNICO PATIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

C O N S I D E R A N D O

a) Que siñiendose a lo establecido en el Acuerdo 008 de 1991, el señor Alcalde, adelantó, gestionó, y logró celebrar un convenio con la Empresa "EMPOCAUCA", para la entrega del Acueducto de esta Ciudad, al Municipio.

b) Que teniendo en cuenta que el Acueducto y Alcantarillado del El Bordo "EMPATIA" pertenece al Municipio de Patía, surge la necesidad de crear, construir la Empresa y sus estatutos de que trata el Decreto 07000 de 1987 del Código de Regimen Municipal, para lograr lo establecido en El Artículo 313, 315, 334, 356, 365, 367, 368 y 370 de la Constitución Nacional. En cuanto a eficiencia en la prestación de los Servicios Públicos, por lo anterior el Honorable Concejo,

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Créase la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseio de Patía "EMPATIA" que se regirá por los siguientes estatutos.

C A P I T U L O I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMINIO, FUNCIONES, TUTELA Y DURACION:

ARTICULO 1º- La Empresa Municipal que se crea por este estatuto se llamará Empresa Municipal de Acuducto, Alcantarillado y Aseo de Patía "EMPATIA", nombre que le será válido para designarla en todos los actos públicos y privados.

Patía, es una Empresa comercial del Estado de orden Municipal que se somete a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que dentro de sus respectivas competencias expida el Concejo Municipal de Patía y demas autoridades Municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 del Decreto 1333 de 1986 del Codigo de Regimen Municipal

**ARTICULO 3º-** La Empresa Municipal del Acuducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, tiene su domicilio en la Ciudad de El Bordo y su radio de acción en el área Urbana y Rural del Municipio del Patía.

**ARTICULO 4º-** La Empresa Municipal de Acuducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, tiene como función principal la prestación de los servicios Públicos de Acuducto, Alcantarillado y Aseo como objetivos prioritarios a su cargo organizar, planear, dirigir, administrar, coordinar dicho servicio, así como todas las actividades encaminadas a su conservación, mantenimiento, estudios, diseños, renovación, ensanches, explotación y desarrollo.

En cumplimiento de estos objetivos podra adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles tomarlos o dar en arrendamiento, realizar toda clase de construcción, dar bienes muebles en prenda e inmuebles en hipoteca para garantizar y respaldar sus propiedades obligaciones, obtener derechos de propiedad marcas, dibujos, insignias, patentes, privilegios y registrarlos; ejercer la representación o agencia de personas dedicadas a igual o similares actividades, contratar o dar asesorías, importar bienes y servicios, girar, aceptar, otorgar, negociar, descontar y endosar títulos valores y demás documentos civiles y comerciales, celebrar contratos de mutuo con o sin interes en toda clase de operaciones de crédito, participar con aportes de capital en sociedades anónimas o limitadas y en Entidades desentralizadas de cualquier órden que tenga objetivos similares al suyo, funcionarse o incorporarse con otra o con otras Empresas que se dediquen a negocios o actividades de índole semejante o absorverlàs y transformarce a otra distinta, Celebrar y ejecutar toda clase de contratos civiles, administrativos, comerciales y laborales necesarios para el logro de los fines que la Empresa persigue.

**ARTICULO 5º-** La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, es una Empresa comercial con personería Jurídica Autonomía Administrativa y patrimonio propio, adscrita al Municipio de Patía y que lo representa en la prestación del servico de acuducto,

EL DESPACHO NOTARIO PUBLICO UNICO PATIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
06 SEP 2011

**ARTICULO 6º-** La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía Cauca, forma parte de la Administración, y en consecuencia deberá cumplir sus funciones consultando la politica de los intereses de ésta y se someten a los mecanismos de tutela que se establecen en el presente Acuerdo o sus reglamentos correspondientes.

La duración de la Empresa será indefinida y subsistirá mientras no se cumpla alguna de las causales de disolución en las normas legales.

**ARTICULO 7º-** Conservar dentro del Territorio Municipal las aguas y los bosques de las respectivas cuencas hidrográficas, para lo cual podrá realizar obras, adelantar las campañas y adoptar las medidas que se requieran, de común acuerdo con las Entidades encargadas de la conservación de los recursos naturales.

## CAPITULO II.
## PATRIMONIO

**ARTICULO 8º-** El patrimonio de la Empresa Municipal de Acuducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, será constituida por los aportes de capital realizados por el Municipio de Patía, así: Los bienes muebles e inmuebles vinculados a la prestación de Servicios Públicos y de Alcantarillado en la cabecera Municipal de Patía, los ingresos derivados de la explotación de sus bienes en ejercicio de su actividad comercial los bienes y dineros que se reciban de otras personas jurídicas públicas y privadas a título de la tranferecia o donación los ingresos provenientes de rendimientos financieros venta de servicios, participación de utilidades y demás que llegase a percibir con fines de rentabilidad y con los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título con destino a los servicios públicos que presta.

**ARTICULO 9º-** El Patrimonio de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, se destinará al cumplimiento de sus funciones y objetivos sin que pueda variarse en todo o en parte tal destinación.

**ARTICULO 10º-** El manejo de la Empresa se hará a través de un Presupuesto de ingresos, gastos e inversión para cada vigencia anual conforme a normas consagradas en los manuales de Presupuesto

06 SEP 2011

## CAPITULO III,
## CONSEJO DIRECTIVO

**ARTICULO 14º-** El Consejo directivo es un órgano colegiado y deliberadamente que se encuentra a la cabeza Municipal de Acuducto, Alcantarillado y Aseo de Patía que dictará las normas que sean necesarias para la Dirección y Administración de la Empresa, respetando las disposiciones superiores y lo establecido en los presentes estatutos

**ARTICULO 15º-** El Consejo Directivo de la Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Patía, se compondrá de seis (6) integrantes con sus respectivos suplentes personales así: Dos (2) funcionarios de la Administración Municipal, que serán el Alcalde con suplencia del Secretario de Gobierno y el Secretario de Obras Públicas Municipal con suplencia del Jefe de Planeación Municipal, dos (2) representantes del Concejo Municipal de Patía, que no podrán ser Concejales y serán designados junto con sus suplentes por la Corporación Edilicia; y dos delegados de los Usuarios de los Servicios de Acuducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, que serán designados junto con sus suplentes por medio de Asamblea que el señor Alcalde convocará con tres (3) días de anticipado a la elección.

**PARAGRAFO:** Los usuarios podrán participar de la Asamblea previa presentación del recibo del Servicio y Cédula de Ciudadanía que demuestre su titularidad.

**ARTICULO 16º-** La presidencia del Consejo Directivo corresponde siempre al Alcalde Municipal y en ausencia de este a su suplente.

**ARTICULO 17º-** Los designados en el Consejo Directivo no pueden delegar a su integración, a los suplentes personales se les llamará por el Presidente del Consejo o por el gerente a servir los cargas en los casos de ausencia temporal o definitiva de sus respectivos principales.

**ARTICULO 18º-** Los miembros representantes del Concejo Municipal de Patía en el Consejo Directivo serán personas ajenas a dicha Corporación.

**ARTICULO 19º-** El periodo de los representantes del Concejo Municipal no

EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO UNICO PATIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
06 SEP 2011

designó. Si su elección se produce después de iniciado el período, se entenderá hecha solo por el lapso de tiempo faltante.

**ARTICULO 20º-** En caso de vancancia definitiva el miembro principal representante del Concejo Municipal será reemplazado por el suplente personal hasta el vencimiento del período, si la vacancia definitiva es del principal y del suplente personal, simultanemente o sucesivamente, el Concejo Municipal designará a nuevos representantes, principal y suplente personal, los cuales actuarán hasta el vencimiento del periodo del Consejo que representan.

**ARTICULO 21º-** La desiganación de los representantes elegidos de conformidad con el Artículo 15 del presente Acuerdo de los usuarios se hará mediante Decreto que será comunicado a la Empresa y publicado conforme a los términos de la ley 57 de 1985, y de las normas que con posterioridad lo modifiquen.

**ARTICULO 22º-** Los representantes de las Entidades cívicas o ligas de usuarios en el Consejo Directivo de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, tendrán un periodo igual al de los representantes del Concejo Municipal sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO 23º-** No podrán ser representantes de los usuarios en el Consejo Directivo quienes tengan el carácter de empleados Públicos Municipales, Departamentales o Nacionales o sean miembros principales o suplentes del Congreso Nacional, Asamblea Departamental o de los Concejos Municipales.

**ARTICULO 24º-** Los representantes de los usuarios deberán tomar posesión de los cargos dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del Decreto en virtud del cual el Alcalde Municipal efectuó la respectiva designación de conformidad con los Artículos 15 y 21 del presente Acuerdo.

**ARTICULO 25º-** En caso de vacancia definitiva el principal será reemplazado por su suplente personal hasta el vencimiento del período. Cuando la vacancia absoluta sea del principal y del seplente personal de los representantes principal o suplente de los usuarios , el Alcalde Municipal procederá de conformidad con el Artículo 15 del

EL SECRETO NOTARIO PUBLICO UNICO PATIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
06 SEP 2011

ARTICULO 26º- Las personas designadas como representantes de los usuarios y del Concejo Municipal no podrán ser miembros de de mas de dos (2) Consejos o Juntas Directivas de Entidades descentralizadas del orden Municipal.

ARTICULO 27º- Los miembros del Consejo Directivo de la Empresa Municipal de Acuducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, no podrán ser entre sí ni con el gerente, pariente dentro del cuarto grado de consanguiniedad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 28º- si se violare la regla la regla consignada en el Artículo anterior, habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho.

ARTICULO 29º- Los miembros del Consejo Directivo y el gerente no podrán designar para empleados de la Empresa a los conyuges de estos ni a quienes fueren parientes del Gerente dentro del caurto grado de consaguiniedad, segundo de afinidad o primero civil ni a los parientes de los miembros del Consejo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 30º- La aplicación de las Sansiones a que hubiere lugar por violación de las normas sobre inabilidades y responsabilidades del Consejo Directivo de sus miembros y de Gerente, se harán por el Ministerio Público.

## C A P I T U L O V.
## REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO - QUORUM.

ARTICULO 31º- El Consejo directivo se reunirá ordinariamente en la localidad de el Bordo una vez cada mes como mínimo en la fecha y hora que se indique en la convocatoria, la cual se hará por el Presidente o el Gerente, podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, el Gerente o cuatro (4) integrantes principales del Consejo Directivo.

ARTICULO 32º- El primer lunes del mes de Marzo de cada año se llevará a cabo una Reunión especial del Consejo Directivo a las 4:00 p.m. la cual tendrá por objeto analizar y aprobar el balance gene-

EL SUSCRITO SECRETARIO PÚBLICO UNICO PATIA CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA
EN SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
06 SEP 2017

del ejercicio contable del año inmediatamente anterior y, además, el informe del Gerente sobre la marcha de la Empresa Municipal de Acúducto Alcantarillado y Aseo de Patía, en el mismo período.

ARTICULO 33º- La convocatoria se hará por escrito a cada uno de los miembros principales con veinticuatro (24) horas de anticipación por lo menos, para las reuniones Ordinairas. Las reuniones Extraordinairas podrán convocarse con antelación menor, en consideración a la urgencia de la misma.

ARTICULO 34º- Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones con con voz, pero sin voto.

ARTICULO 35º- Habrá quorum para deliberar y decidir cuando concurran cuatro (4) miembros principales o los suplentes debidamente habilitados en caso de ausencia temporal o definitiva de los principales.

ARTICULO 36º- Para toda decisión del Consejo Directivo se requerira el voto favorable de la mayoria absoluta de los miembros presentes..

ARTICULO 37º- Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en Actas las cuales una vez aprobadas serán autorizadas con la firma del presidente y del Secretario del Consejo.

ARTICULO 38º- Las decisiones o actos expedidos por el Consejo se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones de la fecha en que se expidan y se suscribirán por el Presidente.

ARTICULO 39º- El Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía será el Secretario del Consejo Directivo, con voz pero sin voto; como tal le corresponde suscribir conjuntamente con el Presidente y demás miembros las Actas y los Acuerdo del Consejo Directivo. El Gerente podrá delegar en un Secretario de Actas el levantamiento de las mismas.

ARTICULO 40º- Los miembros del Consejo Directivo aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de Empleados Públicos.

EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO UNICO PATIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
DIC 31 2001

## C A P I T U L O  VI.

## FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTICULO 41º-** Son Funciones del Consejo Directivo las siguientes:

a. Formular la política general de la Empresa y los planes y programas que deban proponerse para ser incorporados a los planes sectoriales y a los planes generales de desarrollo Municipal de Patía

b. Adoptar las reformas de los estatutos de la Empresa, las que deberán someter a la aprobación del ALcalde del Municipio de Patía.

c. Aprobar el Presupuesto anual de Rentas y Gastos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, que debe elaborar y someter a consideración el gerente en el mes de diciembre de cada año; aprobará así mismo los traslados y adiciones Presupuestales que en el curso de cada ejercicio sean necesarios para garantizar la buena marcha y funcionamiento económico se la Empresa.

d. Dirigir la organizacion, buena marcha y desarrollo de la Empresa en forma técnica con criterio de servicio público y eficiencia administrativa.

e. Determinar la estructura administrativa y la planta de personal de la Empresa y crear, suprimir y funcionar los cargos que juzgue conveniente para su buen funcionamiento.

f. Adoptar los manuales de requisitos y funciones de los cargos, fijar los niveles de remuneración y expedir el régimen disciplinario.

g. Aprobar el balance general y los estados financieros y de pérdidas y ganacias que debe presentar el gerente el primer lunes del mes de marzo de cada año.

h. Determinar si las utilidades del ejercicio se capitalizan en la misma Empresa para la prestación de un mejor servicio.

i. Expedir los reglamentos internos y los manuales de operación de los servicios que presta la Empresa.

j. Elaborar los Proyectos de reglamentos y tarifas para la prestación de los servicios públicos que ofrece la Empresa, de conformidad con

EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO UNICO PATIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
06 SEP 2011

competente.

k. Autorizar al Gerente para contratar empréstitos y aprobar la celebra- la celebración de convenios con Entidades Públicas o privadas todo conforme a las disposiciones legales vigentes.

l. Autorizar al Gerente para dar en garantía de las obligaciones que adquiera la Empresa, cualquiera de los bienes , rentas o derechos de su propiedad.

ll. Autorizar la vinculación de la Empresa a otras Empresas o sociedades que se ocupen de objetivos similares, a fines o complementarios.

m. Autorizar al Gerente para celebrar toda clase de contratos o realizar compras compras de bienes muebles o inmuebles, gastos e inversiones cuya cuantía no exceda de la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos.

n. Crear fondos especiales de reservas y cuentas con destinación específicas encaminadas a atender obligaciones o programas concretos de Inversión.

ñ. Autorizar la apertura de licitaciones públicas o privadas y efectuar su adjudicación de conformidad con el estatuto contractual vigente.

o. Elegir y remover libremente a los Empleados públicos de la Empresa de acuerdo con la ley o delegar en el Gerente el nombramiento y la remoción de los mismos.

p. Variar la cuantía del literal m de este Artículo, cuando las necesidades lo aconsejen o las variaciones en los índices de precios al consumidor según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas "DANE" así lo requieran.

q. Definir la políticas financieras de la Empresa.

r. Delegar en el Gerente las funciones propias del Consejo Directivo que estime conveniente el mismo Consejo.

s. Vigilar el correcto funcionamiento de los servicios que presta la Empresa y el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la misma.

EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO UNICO PATIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
16 SEP 2014

u. Resolver la peticiones que haga el Gerente de la Empresa sobre vacaciones, permisos o licencias.

## CAPITULO VII.
## EL GERENTE

**ARTICULO 42º-** El Gerente de la Empres Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía será el representante legal de la misma, su administrador y ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo.

**ARTICULO 43º-** Para ser nombrado Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía "EMPATIA" se requiere cumplir con el siguiente requisito: Acreditar Título Profesional Universitario.

**ARTICULO 44º-** El Gerente de la Empresa Municipal de Acuducto, Acantarillado y Aseo de Patía será nombrado por el Alcalde Municipal de Patía.

**ARTICULO 45º-** El Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, será funcionario de tiempo completo de libre nombramiento y remoción y dedicado exclusivamente a las actividades de su cargo y no podrá actuar en asuntos profesionales diferentes a los de la Empresa, durante el tiempo que permanezca como empleado de la misma.

## CAPITULO VIII.
## FUCIONES DEL GERENTE

**ARTICULO 46º-** Son Funciones del Gerente:

a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las disposiciones del Consejo Directivo y demás normas legales.

b. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los negocios jurídicos necesarios para cumplir con la dirección y administración de la Empresa y desarrollar su objeto con las limitaciones previstas en los estatutos.

c. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Empresa en la ejecución de sus funciones y desarrollo de sus programas y decidir sobre renuncia, licencias, vacaciones, sanciones disciplinarias y demás ...

EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO UNICO PARA CPIA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
06 SEP 2011

d. Presentar al Consejo Directivo los programas y Proyectos que debe desarrollar la Empresa, los cuales deberan ser diseñados en armonía con los planes y Proyectos de desarrollo del Municipio.

e. Elaborar los Proyectos de reglamento y manuales de la Empresa Mpal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, para someterlos a consideración y aprobación del Consejo Directivo.

f. Presentar el Proyecto de Presupuesto anual de Rentas y Gastos e Inversión , para aprobación del Consejo Directivo, dentro del mes de diciembre de cada año, así como los traslados y adiciones dentro de la respectiva vigencia.

g. Presentar el primer lunes del mes de Marzo de cada año, para aprobación del Consejo Directivo, el Balance general, los estados financieros y de pérdidas y ganacias, así como el informe de labores del año inmediatamente anterior.

h. Informar al Consejo Directivo sobre Proyectos de Inversión que adelanta la Empresa, así como cada mes informar sobre la ejecución del Presupuesto aprobado.

i. Expedir la ordenación mensual de gastos.

j. Constituír mandatarios judiciales o extrajudiciales que obrando bajo sus órdenes representan a la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, en los casos necesarios.

k. Colaborar con el Consejo Directivo en la definición de políticas financieras.

l. Proveer de acuerdo a los ingresos y ordenar los gastos dentro de las prescipciones de la ley, los estatutos y los Acuerdos del Concejo Consejo Directivo.

ll. Valorar por la correcta aplicación de los fondos, el debido mantenimiento y la utilización correcta de los bienes de la Empresa, conservar en los Bancos las sumas necesarias para el pago oportuno de los gastos y servicios que requieran disponibilidad inmediata, e intervenir ante personas deudoras de la Empresa, con el objeto de mantener al día los recaudos.

m. Convocar al Consejo directivo a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias

EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO UNICO PATIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
06 SEP 2017

o especiales , conforme a los presentes estatutos.

m. Celebrar directamente toda clase de contratos, realizar compras de bienes muebles e inmuebles, gastos e inversiones hasta por cuantía de $300.000.oo.

n. Delegar en otros Empleados de la Empresa , previa autorización del Consejo Directivo, alguna o algunas de las funciones que le correspondan manteniendo sin envargo la vigilancia y control sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir en cualquier momento el ejercicio de la facultad delegada.

o. Las demás relacionadas con la organización, funcionamiento y desarrollo de la Empresa, propios de su cargo y que no estén expresamente asignadas al Consejo Directivo.

ARTICULO 43º- Los actos o decisiones del Gerente cumplidos en el ejercicio de las funciones a él encomendadas por la ley, estatutos a Acuerdos del Consejo Directivo, se denominarán Resoluciones y serán autenticadas con la firma del secretario general de la Empresa.

ARTICULO 44º- El Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, "EMPATIA", para el ejercicio de sus funciones debe constituír fianza como ordenador del Gasto.

## C A P I T U L O IX.
## CONTROL FISCAL

ARTICULO 45º- El control y la vigilancia de la gestión fiscal y financiera de la Empres Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, estará a cargo de la Contraloría Departamental de conformidad con las normas legales y la Auditoría Municipal.

ARTICULO 46º- Los Empleados de la Contraloría Departamental que hayan ejercido el control fiscal de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, el Auditor Municipal y los Concejales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguiniedad y segundo de afinidad no pueden ser nombrados ni prestar sus Servicios a la Empresa sino un (1) año despues de haberse producido su retiro o

06 SEP 2011

## C A P I T U L O X.
## REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

**ARTICULO 47º-** Los contratos que celebre la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía para el desarrollo de sus actividades, no esta sujetos, salvo disposición en contrario, a las formalidades que la ley exige para los del Gobierno.

Las cláusulas que en ellos se incluyan serán las usuales para los contratos entre particulares, pero podrá pactarse la de caducidad administrativa. A los contratos de empréstito y Obras Públicas, se les aplicará las mismas normas previstas para los del Municipio.

La declaratoria de caducidad, llegado el caso se hará por el gerente.

**ARTICULO 48º-** Contra las Resoluciones que dicte el Gerente en los Asuntos de su competencia, procederán los recursos de reposición ante el mismo gerente y de apelación ante el Concejo Directivo, con lo que se entiende agotada la vía Gubernativa. Si la providencia contra la actual se interpone el recurso ha sido proferida por el Consejo Directivo o aprovado por el, solo procede el recurso de reposición que se presenta ante el mismo consejo, quedando agotada la vía gubernativa. De todas maneras para la procedencia de los recursos y su trámite se procederá de conformidad con las normas partinentes del Decreto ley 01 de 1984 o de los que lo modifiquen o sustituyan.

## C A P I T U L O XI.
## CLASIFICACION DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA.

**ARTICULO 49º-** Todas las personas que laboren al servicio de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía, son trabajadores Oficiales con excepción de los que desempeñan los cargos de Gerente, Secretario-Recaudador.
Que tienen la calidad de Empleados Públicos.

**ARTICULO 50º-** Los presentes estatutos se expiden con fundamento en la autorización concedida por el Concejo Municipal de Patía, por Acuerdo Número 008 del 12 de marzo de Mil Novecientos Noventa y uno (1991).

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Patía, El Bordo Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

ALFONSO IBARRA
2do Vice-Presidente

CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA
PRESIDENTE
EL BORDO C.

MARLENY MARTINEZ BENAVIDEZ
Secretaria.

CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA

LOS SUSCRITOS VICE-PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA, EL BORDO CAUCA,

H A C E N  C O N S T A R

Que el presente Proyecto de Acuerdo Número 041 de 1993, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "EMPATIA" Y SUS ESTATUTOS QUE LA HAN DE REGIR, fué discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Patía, durante la Sesión Ordinaria del día 25 de Noviembre y las Sesiones Extraordinarias de los días 18 y 19 de diciembre de 1993.

ALFONSO IBARRA
2do Vice-Presidente

CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA
PRESIDENTE
EL BORDO C.

MARLENY MARTINEZ BENAVIDEZ
Secretaria.

REMISION: El Bordo Cauca, (21) de diciembre de 1993.

En la fecha remito al Despacho del Señor Alcalde Municipal de Patía, el Proyecto de Acuerdo Número 041 de 1993, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "EMPATIA" Y SUS ESTATUTOS QUE LA HAN DE REGIR, lo anterior para efectos de su respectiva Sansión , consta de cinco (5) cuadernos uno (1) original y cuatro (4) cuadernos copia de catorce (14) folios cada uno.

MARLENY MARTINEZ BENAVIDEZ
Secretaria.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA

NOTA DE RECIBO: El Bordo Cauca (21) de diciembre de 1993. en la fecha recibo el presente Proyecto de Acuerdo número 041 de 1993, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "EMPATIA" Y SUS ESTATUTOS QUE LA HAN DE REGIR,, procedente del Concejo Municipal de Patía. Vã el Despacho del señor Alcalde. Sirvase Proveer.

MARIELA CARVAJAL VARGAS
Secretaria.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA
DESPACHO

El Bordo Cauca, (21) de diciembre de 1993.

Por entontrace acorde con las normas legales que rigen sobre la materia este Despa dispone sansionar el presente Proyecto de Acuerdo Número 041 de 1993, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "EMPATIA" Y SUS ESTATUTO QUE LA HAN DE REGIR, en consecuencia,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS DAVID MOSQUERA NIEVA
Alcalde Municipal de Patia.

MARIELA CARVAJAL VARGAS
Secretaria.

CONSTANCIA DE PUBLICACION
ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA
SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA, EL BORDO CAUCA,

H A C E  C O N S T A R

Que el Acuerdo Número 041 de 1993, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "EMPATIA", fué publicado

Despacho, de conformidad con el Artículo 115 del Código de Regimen Municipal

La presente Constancia se expide en el Bordo Cauca, a los Veintiún (21) del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

MARIELA CARVAJAL VARGAS
Secretaria.

REMISION: Hoy 23 de diciembre de 1993, remito el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento, para la correspondiente Revisión Jurídica, consta de cinco (5) cuadernos uno (1) original y cuatro (4) cuadernos copia de diciseis (16) folios cada uno.

MARIELA CARVAJAL VARGAS
Secretaria.